

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2021

### CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

#### LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

**Que**, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

**Que**, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

**Que**, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

**Que**, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2021

sus objetivos;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

**Que**, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

**Que**, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: *“ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: “(...)TRES.- Para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, que se requiera contratar observando los **procedimientos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas**, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación (...)”*;

**Que**, la Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión es impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas;

**Que**, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0819 de fecha 10 de diciembre de 2020, se designó a la Msg. Flor Looz Cevallos, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

**Que**, con la finalidad de evaluar los conocimientos técnicos, procedimentales, de los funcionarios de las áreas de negocios a nivel nacional, quienes se encargan de la asesoría de clientes y potenciales clientes en los productos y servicios financieros de la CFN B.P., así como de la recepción de documentos para solicitudes de crédito de primer piso, la Gerencia de Desarrollo de Productos y Servicios, determinó la necesidad de contratar la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**;

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2021

**Que**, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GDPS-2020-0151-M y Memorando Nro. CFN-B.P.-GDPS-2020-0152-M, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Srta. María Moncayo Espinosa, Gerente de Desarrollo de Productos y Servicios, solicitó a la Gerencia Administrativa Subrogante, gestionar el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**;

**Que**, adjunto Memorando Nro. CFN-B.P.-GDPS-2020-0151-M, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo de Productos y Servicios remitió el Informe Técnico Económico donde se indicó que el proveedor que será invitado a participar en el presente proceso de contratación es FUNDACION ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL ADES, con RUC 0992000074001;

**Que**, mediante acción de personal Nro. GETH-2021-AP-0035 de fecha 12 de enero de 2021, se designa a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa, encargada;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0030-M de fecha 15 de enero de 2021, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas Subrogante, el informe de estudio de mercado para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**, en el cual se acogió lo establecido el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, este es por un valor USD\$8,980.00 (ocho mil novecientos ochenta 00/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón del informe técnico económico remitido por la Gerencia de Desarrollo de Productos y Servicios; y, a su vez recomendó continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la **Contratación Directa para la contratación de servicios de consultoría**;

**Que**, el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 37, indica: *“De las contrataciones para la prestación de servicios de consultoría. La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de servicios especializados de consultoría sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: 1. Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*;

**Que**, el mismo Reglamento en el Capítulo IV, que norma la Contratación Directa de los servicios de consultoría, en su Artículo 80 establece: *“Contratación Directa.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la institución procederá a contratar de manera directa, para lo cual, se seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. Se remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 5 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa con un nuevo consultor.”*;

**Que**, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0030-M de fecha 15 de enero de 2021,

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2021

en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Msg. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, autorizó continuar con el proceso de Contratación Directa para la contratación de servicios de consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0035-M de fecha 15 de enero de 2021, la Msg. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**;

**Que**, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2021-0129-M de fecha 18 de enero de 2021, el Sr. Juan Carlos Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2021-GPCR2-00046, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada “*Otras Asistencias Técnicas Recibida*”, existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

**Que**, una vez finalizada la etapa correspondiente, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0044-M de fecha 18 de enero de 2021, la Msg. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, solicitó se apruebe la invitación que se remitirá al proveedor referido por la Gerencia de Desarrollo de Productos y Servicios, y se autorice la publicación del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 80, esto es, el procedimiento de Contratación Directa para la contratación de servicios de consultoría, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., invitando a participar al proveedor **FUNDACION ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL ADES**, con RUC **0992000074001**;

**Que**, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0044-M de fecha 18 de enero de 2021, se autorizó el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**;

**Que**, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2021;

**Que**, con Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0062-M de fecha 19 de enero de 2021, se designó al Econ. Santiago Pérez Cedeño, para que actúe en la etapa precontractual del proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-001-2021**, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**;

**Que**, el 20 de enero de 2021, el Econ. Santiago Pérez Cedeño, delegado del proceso remitió mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SDPS-2021-0003-M, el informe correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-001-2021** para la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**;

**Que**, en virtud del informe emitido por el funcionario delegado del proceso, mediante Acta Nro.

## Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0021-R

Guayaquil, 03 de febrero de 2021

001-RI-CDC-CFNGYE-001-2021, de fecha 20 de enero de 2021, se respondieron las preguntas dentro del proceso de Contratación Directa para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**;

**Que**, de conformidad con las Condiciones Particulares de los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 22 de enero de 2021 a las 15h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas;

**Que**, al respecto, mediante Acta Nro. 002-RI-CDC-CFNGYE-001-2021, de fecha 22 de enero de 2021, fue efectuada la apertura de la oferta presentada dentro del proceso de Contratación Directa para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-001-2021 para la contratación del **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**;

**Que**, mediante CFN-B.P.-SDPS-2021-0006-M de fecha 26 de enero de 2021, el Econ. Santiago Pérez Cedeño, remitió el informe respecto a la revisión y evaluación de la oferta presentada en el proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-001-2021, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**, en el cual recomendó a la delegada de la máxima autoridad, rechazar la oferta presentada por FUNDACION ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL ADES con RUC 0992000074001, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 del Reglamento interno de contrataciones de la CFN B.P., que indica: *“Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno”*, declarar desierto y archivar el proceso Nro. RI CDC CFNGYE 001 2021;

**Que**, en virtud del informe emitido por el funcionario delegado del proceso, mediante Acta Nro. 003-RI-CDC-CFNGYE-001-2021, de fecha 26 de enero de 2021, se concluyó RECHAZAR la oferta presentada por FUNDACION ASESORES EN DESARROLLO SOCIAL ADES con RUC 0992000074001, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 del Reglamento interno de contrataciones de la CFN B.P., que indica: *“Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno”*; declarar desierto y archivar el proceso Nro. RI CDC CFNGYE 001 2021;

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de Contratación Directa de Consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-001-2021, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que establece *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]”*.

**Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0021-R**

**Guayaquil, 03 de febrero de 2021**

**ARTÍCULO 2.- PUBLICAR** en la página web institucional de la CFN B.P. ([www.cfn.fin.ec](http://www.cfn.fin.ec)), el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Subgerencia de Compras Públicas archivar el expediente de contratación del presente proceso.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon  
**GERENTE ADMINISTRATIVA ENCARGADA**

Copia:

Señora Ingeniera  
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez  
**Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2**

Señorita  
Maria Isabel Moncayo Espinosa  
**Gerente de Desarrollo de Productos y Servicios**

kr/fl